Senado de la Nación

Secretaría

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

RSA-0032 / 15 **Buenos Aires,** 09 MAR 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo HSN-909/2015, y el Decreto DP-95/2012, y;

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del expediente señalado en el visto, el Señor Director de Automotores, Dn. Guillermo Marcelino IGLESIA, solicitó con urgencia la adquisición de TREINTA (30) neumáticos destinados a los vehículos oficiales marca FORD FOCUS 2.0 Mod. 2010 y VEINTIOCHO (28) neumáticos destinados a los vehículos oficiales marca FORD FOCUS 1.6 Mod. 2006, debido a que por la creciente actividad oficial los mismos han sufrido un mayor desgaste, superando las previsiones efectuadas respecto de su durabilidad y vida útil, poniendo en riesgo la seguridad en los traslados.

Que, a fs. 3/5 la mencionada Dirección adjuntó TRES (3) presupuestos y un cuadro comparativo de donde surge cual es la oferta más económica y favorable para este H. Senado de la Nación, para la adquisición de TREINTA (30) neumáticos marca PIRELLI 185/70/14 P6000 y VEINTIOCHO (28) neumáticos marca YOKOHAMA 205/55/16.

Que, a fs. 6 la Dirección General de Administración, tomó intervención y prestó conformidad, solicitando la tramitación del presente bajo el régimen de fondo rotatorio, de acuerdo a lo establecido en el DP-95/12.

Que, por lo expuesto y encontrándose reunidos los recaudos previstos en el Decreto DP-95/12, corresponde autorizar la contratación requerida, por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 96.340.-), con la empresa "SR NEUMATICOS+MECANICA", de Félix Ricardo SAYAGO, C.U.I.T. N° 20-10122635-3.

RSA-0032/15

POR ELLO:

EL SECRETARIO ADMINISTRATIVO DEL H. SENADO DE LA NACIÓN

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1°: Autorícese la adquisición de TREINTA (30) neumáticos marca PIRELLI 185/70/14 P6000 y VEINTIOCHO (28) neumáticos marca YOKOHAMA 205/55/16., por un monto total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA ($ 96.340.-), con la empresa "SR NEUMATICOS+MECANICA", de Félix Ricardo SAYAGO, C.U.I.T. N° 20-10122635-3.

ARTÍCULO 2°: Impútese el gasto del artículo precedente a las partidas correspondientes del presupuesto vigente. Autorizándose la tramitación, pago y posterior reposición, bajo el régimen de Fondo Rotatorio.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, Notifíquese, Comuníquese y oportunamente, Archívese.

SENADO DE LA NACION SECRETARIA